



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2024/11	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de octubre de 2024
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:04 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Javier Gorbeña García
Secretario	Ziortza Guinea Gutiérrez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
18593219L	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SÍ
22739258D	BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ	SÍ
18598103G	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN	SÍ
72748486S	IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA	SÍ
30641952H	JAVIER GORBEÑA GARCÍA	SÍ
53980281V	MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA	SÍ
72841412K	MAITE COBO BARCALA	SÍ
72831885Q	MIKEL ISASMENDI TXURRUKA	SÍ
72841383S	XABIER NAFARRATE CADIÑANOS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20 de septiembre de 2024

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 20 de septiembre de 2024, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta queda aprobada, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 485/2024. Toma de posesión de concejala Begoña García López

A favor

Tipo de votación: Ordinaria / Unanimidad

Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de Pleno de 20 de septiembre de 2024, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA, del puesto de Concejala en el Ayuntamiento por las razones personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se toma conocimiento de la renuncia formulada por D. ANA ORTIZ GONZÁLEZ, en su cargo de concejala del Ayuntamiento de Zigoitia dentro del grupo municipal PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), siguiente candidata en las lista de las elecciones municipales, mediante declaración jurada ante la Secretaría municipal.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de Dña. BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2024.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, ACUERDA:

Aceptar la toma de posesión de Dña. BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D. CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a Dña. BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Zigoitia con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

Dña. BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ responde: **por imperativo legal, sí prometo.**

Tras la toma de posesión como Concejala se incorpora a la Sesión el Sr. Dña. BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ.

Expediente 550/2024. Dictamen de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2025

El Sr. Alcalde expone la siguiente propuesta de modificación del tipo de gravamen de algunos tributos, que suponen un aumento del 5 por ciento en general, y que tiene por objetivo aumentar los ingresos corrientes para garantizar la sostenibilidad





financiera del Ayuntamiento ante la inflación del gasto corriente de los últimos años:

	Norma Foral	Actual ordenanza	Propuesta de modificación
IBI	Rústica desde 0,3 a 1,10 Urbana desde 0,3 a 1,50 Características especiales desde 0,6 a 1,30	Rústica 0,335 Urbana 0,335 Características especiales 1,3	Rústica 0,355 Urbana 0,355 Características especiales 1,3
IAE	Coefficiente entre 0,8 y 2,2 Coefficiente de situación entre 0,5 y 2	Coefficiente: 1,53 Coefficiente de situación: 1	Coefficiente: 1,65
IVTM	Incremento de tarifas de NF hasta 300%	Incremento de alrededor del 112%, dependiendo de la tarifa	Incremento de alrededor del 117%, dependiendo de la tarifa

Explica que la tasa de basuras se incrementa un 11,03 por ciento, a propuesta de la Cuadrilla de Gorbeialdea, con objeto de cubrir los costes del servicio.

En este sentido se dictamina en sesión ordinaria de Comisión Informativa de 21 de octubre de 2024.

La concejala Elisabeth Ochoa de Eribe Román justifica su voto en contra alegando que su partido político PP apuesta por políticas fiscales en las que se reduzca la carga fiscal a la ciudadanía.

A continuación, se transcriben las enmiendas presentadas por el grupo municipal EH BILDU:

"Proponemos, en las ordenanzas fiscales de IAE, IVTM e ICIO, aumentar un 3.5% el tipo de gravamen, siendo una subida más conservadora y un término medio entre 0 y la propuesta del equipo de gobierno.

En cuanto a la ordenanza del IBI consideramos adecuada la propuesta recibida de aumentar el impuesto a un 1.3%, aplicando un recargo del 50% a las viviendas vacías con la siguiente redacción:

1. Los bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia del sujeto pasivo o de terceras personas por arrendamiento o cesión de uso, tendrán un recargo del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

2. Dicho recargo se exigirá a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se devengará y liquidará anualmente, conjuntamente con la cuota de este impuesto.

Se presumirá que un inmueble de uso residencial constituye residencia de su o sus ocupantes cuando a fecha de devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así conste en el padrón del municipio donde radique.

A efectos de aplicación del presente recargo, se tendrán en cuenta los anexos a la vivienda siempre que formen una finca registral única junto con la misma, y no estén destinados a otro uso o actividad que se esté ejerciendo.

3. Estarán exentos de la aplicación del recargo los bienes inmuebles en los que a fecha del devengo concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Los bienes inmuebles de uso residencial propiedad de las Administraciones Públicas y sus organismos instrumentales, e incluidos en su oferta pública de viviendas en alquiler asequible o cedidos por terceros a las mismas, en ejecución de programas públicos de intermediación en el mercado de alquiler de vivienda libre, como por ejemplo el Programa de Vivienda Vacía del Gobierno Vasco.

b. Las viviendas adscritas a actividades de hostelería y hospedaje con licencia municipal, así como viviendas de usos turísticos y habitaciones de uso turístico.

c. Las viviendas destinadas a actividades profesionales o comerciales, de forma continuada, con licencia municipal.

d. Los bienes cuyo titular haya fallecido a lo largo del último año.

e. Las viviendas que hayan sido declaradas en ruina.

f. Los bienes que se hayan transmitido durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior a la fecha de devengo del impuesto.

g. Los inmuebles con destino a vivienda que se hayan arrendado. El alquiler deberá ser para uso residencial, se exigirá el contrato de arrendamiento y se dará cuenta de ello a la Hacienda Foral. El alquiler alegado debe ser de una duración mínima de 9 meses del ejercicio fiscal anterior al año en el que se está aplicando el recargo.

h. Las viviendas que no siendo vivienda habitual acrediten un consumo anual mínimo de luz de 300 kWh o el consumo normal de agua correspondiente a una persona para un uso residencial en 9 meses.

i. Los bienes inmuebles unidos físicamente, pero que registralmente constituyan dos fincas y con dos recibos diferentes. El titular de los bienes debe ser la misma persona.





j. Las viviendas que forman parte de una herencia, durante el periodo de 2 años desde el fallecimiento de su titular. Para aplicar esta exención, es necesario que se hayan presentado las escrituras de herencia o la documentación necesaria en el plazo establecido por la ley para la presentación de declaración del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

k. Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en Residencias de la Tercera Edad. Esta exención se aplicará únicamente a la vivienda que, con carácter previo al ingreso de la residencia, tuviera a condición de vivienda habitual del residente. La exención será de 1 año a partir de la fecha de empadronamiento en la residencia.

l. Los inmuebles que estén siendo reformados en la fecha de devengo del impuesto. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la licencia de obras municipal.

m. Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en el domicilio de un familiar en situación de dependencia para atender los cuidados de este, lo que deberá acreditarse documentalmente.

n. Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas inmersas en procesos de cuidado o atención a otras en especial situación vulnerabilidad o de riesgo, que justifiquen la situación de no residencia de la persona titular en la vivienda, lo que deberá acreditarse documentalmente.

En cuanto al **ICIO también proponemos que se considere** implantar una bonificación del 80% en las construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y se aplicará exclusivamente sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria de acuerdo con la legislación vigente. Las instalaciones deben estar homologadas y cumplir todas las normativas técnicas que exige el EVE y el IDAE para subvencionar dichas instalaciones y ser instaladas por empresas homologadas.

No se podrán acoger a esta (exención o bonificación) las construcciones, instalaciones y obras que estén ubicadas en suelo industrial.

La solicitud de (exención o bonificación) deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita con identificación del inmueble.
2. Proyecto de actuación y documentación técnica que justifique el cumplimiento de todas las condiciones establecidas.
3. Certificado de instalador homologado.
4. En caso de instalaciones de aprovechamiento eléctrico deberá presentar contrato suscrito con la empresa eléctrica y el boletín de instalador.

El Sr. Alcalde propone consensuar un aumento del tipo de gravamen del 4 por ciento de los tributos del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Sin embargo, dice que no están de acuerdo en incluir el recargo de vivienda vacía en el Impuesto de Bienes Inmuebles debido a que esa medida estuvo en vigor hace muchos años y resultó ineficaz para impulsar la salida al mercado de viviendas, y generó muchas dificultades en su aplicación y gestión.

Los representantes del grupo municipal EH BILDU explican que no aprobarán la subida del tipo de gravamen de los impuestos si no se incorpora el recargo de vivienda vacía en el Impuesto de Bienes Inmuebles, por tanto, su enmienda se presenta como una enmienda a la totalidad en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Sr. Alcalde somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal EH BILDU que no es aprobada con el siguiente resultando de votación:

- **Votos a favor: 4 votos**, de AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) y MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU).
- **Votos en contra: 5 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV), BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV) y ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Abstenciones: 0 votos.**

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen relativo a la ordenanza fiscal de tasas y





precios públicos que resulta aprobado con el siguiente resultado de votación:

- **Votos a favor: 7 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV), BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV), AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) y MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU).
- **Votos en contra: 1 voto**, de ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Abstenciones: 0 votos**.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen relativo a la ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas que no se aprueba con el siguiente resultado de votación:

- **Votos a favor: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).
- **Votos en contra: 5 votos**, de AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU), MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) y ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Abstenciones: 0 votos**.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen relativo a la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles que no se aprueba con el siguiente resultado de votación:

- **Votos a favor: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).
- **Votos en contra: 5 votos**, de AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU), MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) y ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Abstenciones: 0 votos**.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen relativo a la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que no se aprueba con el siguiente resultado de votación:

- **Votos a favor: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).
- **Votos en contra: 5 votos**, de AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU), MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) y ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Abstenciones: 0 votos**.

Vistos los antecedentes expuestos, el Pleno adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

Considerando el proyecto de modificación para el ejercicio 2025 de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas y precios públicos.

Visto que, con fecha 15 de octubre de 2024 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que, con fecha 15 de octubre de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento





de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Conforme al art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y según el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Preparación de Asuntos del Pleno y de Información de la Gestión de Gobierno, el Pleno, por mayoría, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas y precios públicos, cuya transcripción literal se incluye como anexo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de todas las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.zigoitia.eus).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 19.3 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

A. TASAS

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Zigoitia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 46 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio de Álava, en la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre y Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal de Zigoitia.

II. Hecho imponible

Artículo 3

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por el ayuntamiento, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.





III. Sujeto pasivo

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de las Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5

Están obligados al pago de las tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

-Gozarán de exención los perceptores de renta de garantía de ingresos para inclusión social, debiendo acreditar previa solicitud certificado del Servicio Social de Base de Zigoitia.

-Gozarán de una bonificación del 75 por ciento los perceptores de ayudas de emergencia social, debiendo acreditar previa solicitud certificado del Servicio Social de Base.

V. Base imponible

Artículo 8

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. Cuota

Artículo 9

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo





anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma, conforme a lo establecido en el anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII. Devengo y periodo impositivo

Artículo 10

1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio que pueda exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- El devengo de las tasas de carácter periódico tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota en el caso de que así estuviera previsto en las correspondientes normas de aplicación en el anexo.

VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 11

Por el Ayuntamiento de Zigoitia se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas del anexo.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. Gestión de las tasas

Artículo 12

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

X. Disposición final

La presente ordenanza con sus anexos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

B. PRECIOS PÚBLICOS.

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Zigoitia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.1.B), 43 a 50 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, regulador del Impuesto sobre el Valor Añadido, podrá establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia del municipio.

No podrán exigirse precios públicos por los servicios enumerados en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2

Los precios públicos se aplicarán en todo el ámbito del municipio de Zigoitia.

II. Hecho imponible

Artículo 3





Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que se trate de servicios o actividades en los que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, que sean de solicitud o recepción voluntaria para las personas administradas y se presten o realicen también por el sector privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8. del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, regulador del Impuesto sobre el Valor Añadido, a sensu contrario, las prestaciones de servicios realizadas por la Administración Local cuya contraprestación sea un precio público estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido cuando la prestación esté sujeta y no exenta.

III. Sujeto pasivo

Artículo 4

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse precios públicos.

IV. Cuantía y reducciones

Artículo 5

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento de Zigoitia podrá fijar precios públicos por debajo del mínimo anterior. Con carácter general el precio público reducido no podrá fijarse por debajo del 50 por ciento del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En estos casos deberá consignarse en el presupuesto municipal la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia.

V. Devengo

Artículo 6

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento de Zigoitia podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o actividad no se prestase o desarrollase, procederá de oficio la devolución del importe correspondiente.

El Ayuntamiento de Zigoitia podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

VI. Fijación

Artículo 7

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, de conformidad con la legislación vigente.

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS

I.- Disposiciones generales





Artículo 1

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el anexo en el que se contienen las tarifas aplicables y su período de recaudación.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II.- Hecho imponible

Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida de basuras, su transporte y tratamiento en los vertederos autorizados. Ello tanto se realice por gestión municipal directa como a través de consorcio o contratista.

2.- Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en la zona donde se ubique el inmueble.

3.- La prestación del servicio de recogida de basuras domiciliaria es de carácter general y obligatorio, por lo que se entenderá utilizado por los titulares y usuarios de inmuebles existentes en la zona que cubra la organización municipal.

Es de carácter voluntaria la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios.

III.-Sujetos pasivos y exenciones

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos de la tasa los que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio de recogida de basuras.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Los sujetos pasivos deberán presentar en este ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones, suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de adquisición de la vivienda, local o establecimiento sujeto a esta tasa, o desde la fecha en que se produzca cualquier variación que afecte a la misma, utilizando el modelo aprobado por el ayuntamiento.

4.- En los supuestos de cambio de titularidad de la vivienda el propietario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Zigoitia los datos identificativos del comprador, teniendo en todo caso aquel el carácter de sustituto de éste.

Artículo 5

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Zigoitia y los de los concejos del municipio de Zigoitia, destinados al cumplimiento de sus fines. No se incluyen los arrendatarios de viviendas o locales de negocio de propiedad del ayuntamiento y de los concejos del municipio de Zigoitia.

IV.- Cuota

Artículo 6

1.- La cuota tributaria es anual y se determina en base al cuadro de tarifas reflejado en el anexo.

V.- Devengo





Artículo 7

1.- La tasa se devenga el día primero de enero y el periodo impositivo comprenderá el año natural, sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda cobrar esta tasa trimestral o semestralmente.

2.- En los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, el periodo impositivo se ajustará con el consiguiente prorrateo de la cuota conforme el dispuesto en el apartado siguiente.

3.- El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de inicio o cese en la utilización o prestación del servicio. Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten o presten. Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

VI.- Infracciones y sanciones

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

ANEXO

Tasas por la prestación del servicio público de recogida de basuras

Viviendas y locales	
Viviendas	105,46 euros
Locales profesionales	105,46 euros
Comercios	210,82 euros

Locales de servicios	
Picadero	210,38 euros
Residencias de mayores hasta 20 plazas	259,30 euros
Residencias de mayores de 21 a 40 plazas	434,77 euros
Residencias de mayores de más de 40 plazas	610,15 euros
Zona deportiva	873,50 euros
Centros sociales	187,53 euros

Hostelería	
Txokos	295,27 euros
Bares cafeterías	295,27 euros
Restaurantes 1 tenedor	506,30 euros
Restaurante 2 tenedores	632,52 euros
Hospedería- agroturismo	259,30 euros

Industria	
Hasta 500 m ²	233,25 euros
De 501 m ² hasta 1.000 m ²	853,58 euros
De 1.001 m ² hasta 3.000m ²	1.308,16 euros
De 3.001 m ² hasta 10.000 m ²	1.962,34 euros





Más de 10.000 m²

2.616,56 euros

2.- COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- Objeto

Será objeto de esta tasa la realización de las actividades administrativas de control que se presten con ocasión de comunicaciones previas a la apertura de establecimientos, instalaciones o locales en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil o industrial y de aquellos espacios que sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas.

Artículo 2.- Tarifas

Las cuotas tributarias se ajustarán a las siguientes:

Epígrafe 1.- Actividades e instalaciones clasificadas sometidas al régimen de comunicación previa con arreglo al anexo I. D de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Apartado 1.- Equipamientos públicos	33,89 euros
----------------------------------------	-------------

Apartado 2.- Explotaciones agrícolas/ganaderas

Hasta 500 m ²	66,14 euros
De 501 a 1000 m ²	133,00 euros

Por cada 1.000 m² más de local se abonará un 10 por ciento más a partir de la cantidad tomada como base para el tramo entre 501 y 1.000.

Apartado 3.- Otras no incluidas en apartados descritos

Hasta 50 m ² de local	92,43 euros
De 51 a 100 m ² de local	138,65 euros
De 101 a 200 m ² de local	205,40 euros

Por cada 100 m² más de local se abonará un 10 por ciento más, a partir de la cantidad tomada como base para el tramo entre 101 y 200 m².

Epígrafe 2.- Actividades e instalaciones clasificadas sometidas al régimen de licencia con arreglo al anexo I. C de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Apartado 1.- Industrias

Hasta 1.000 m ²	737,39 euros
----------------------------	--------------

Por cada 1.000 m² se incrementará un 10 por ciento sobre la cuota.

Apartado 2.- No industriales





2.1.-Explotaciones agrícola/ganaderas:

Hasta 500 m ²	94,48 euros
De 501 a 1000 m ²	190,00 euros
Por cada 1.000 m ² más de local se abonará un 10 por ciento más a partir de la cantidad tomada como base para el tramo entre 501 y 1.000.	

2.2.-Equipamientos públicos:

Equipamientos públicos	48,41 euros
------------------------	-------------

2.3.- Otras no incluidas en apartados descritos:

Hasta 100 m ²	94,48 euros
De 101 a 200 m ²	190,00 euros
De 201 a 500 m ²	378,96 euros
Por cada 500 m ² más de local se abonará un 10 por ciento más a partir de la cantidad tomada como base para el tramo entre 201 y 500 m ² .	

Artículo 3.- Reglas de aplicación:

1.- El devengo de la tasa se producirá cuando se inicien las actividades municipales de control que constituyen su hecho imponible.

2.- A los efectos de esta exacción se considerarán como apertura de establecimientos o instalaciones que deban someterse al régimen de comunicación previa:

a) Las primeras instalaciones, incluso la mera instalación de maquinaria u otros elementos para fines comerciales, industriales o de servicios aunque no venga seguida de puesta en marcha, funcionamiento o apertura.

b) Los traslados de locales.

c) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre, ni el titular, ni el local.

d) Las ampliaciones de actividad, presumiéndose su existencia siempre que originen aumentos de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que dichos aumentos se deban a reforma tributaria.

e) Las ampliaciones de locales.

3.- Una vez presentada la comunicación previa, a los establecimientos que modifiquen su actividad se liquidará la tasa de conformidad con los siguientes supuestos:

a) Si la nueva actividad implica cambio de sección o división en el impuesto sobre actividades se liquidará la tasa correspondiente a la misma.

b) En los supuestos en que la comunicación previa prevea la realización de varias actividades en un mismo establecimiento, se tributará por el epígrafe de mayor cuantía.

4.- Presentada la comunicación previa, los interesados podrán renunciar expresamente a la misma, en cuyo caso, tendrán derecho a la devolución del 80 por ciento de la tasa satisfecha o, de no haberla pagado, a abonar el 20 por ciento de la liquidación, si renuncian la misma dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de su otorgamiento o a la devolución o reducción del 50 por ciento en la misma forma, si se renuncia después de los 30 días y antes de los tres meses siguientes al de la comunicación.

5.- No se sujetarán a gravamen las comunicaciones de cambio de titularidad que no conlleven variaciones en la actividad.





6.- La recaudación de esta tasa podrá efectuarse mediante el procedimiento de autoliquidación.

3.- EVACUACIÓN POR ESCRITO DE CONSULTAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se ajustará a lo siguiente:

- Relativas al régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector 60 euros.
- Relativas a emplazamientos, requisitos o límites para el ejercicio de actividades 60 euros.

Artículo 2.- Reglas de aplicación:

- 1.- El devengo de la tasa se producirá en el momento de formularse la solicitud de informe o consulta.
- 2.- La recaudación de la tasa podrá efectuarse mediante el procedimiento de autoliquidación.
- 3.- Están exentas de pago de la presente tasa los Concejales del municipio de Zigoitia.

4.- EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS Y SIMILARES

Artículo 1.- Normas de aplicación

- 1.- Son objeto de la presente tasa la expedición, a instancia de parte interesada y previa solicitud de la misma, de fotocopias, reproducciones de documentos y similares.
- 2.- La obligación de contribuir nace en el momento de la solicitud de prestación del servicio. La tasa se devengará en el momento en que se solicite la prestación del servicio, recaudándose en régimen de autoliquidación.
- 3.- Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio, no entregándose el objeto del mismo, si no se satisface recíprocamente la tasa establecida.
- 4.- Estarán exentas de pago de la presente tasa:
 - a) Las Juntas Administrativas, las administraciones públicas en su conjunto, organismos oficiales y órganos del poder judicial.
 - b) Hasta veinte fotocopias Din A4, cuatro Din A3
- 5.- Estos precios que se detallan a continuación llevan incluido el IVA.

Artículo 2.- Tarifas

	Normal	Reducida	Ampliada
Por fotocopia DIN A4 (mínimo 20)	0,20 euros	0,20 euros	0,20 euros
Por fotocopia DIN A3 (mínimo 4)	0,72 euros	1,00 euros	1,00 euros
Fotocopia de tamaño superior a A3, de proyectos y documentos que precisen de maquinaria especializada, el 110 por ciento del coste de la factura que el establecimiento comercial de reprografía gire al Ayuntamiento.			

5.-UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- Gestión

1. Gestión: nuevos abonos:

En caso de nuevos abonos, la tasa por utilización del servicio de piscina municipal se gestionará en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación mediante su cumplimentación en la solicitud de inscripción a tal efecto





establecida, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

Junto con la presentación de la solicitud de inscripción y autoliquidación deberá acreditarse el pago de la tasa, ~~adjuntando justificante de transferencia bancaria, justificante de pago con tarjeta en la oficina de atención ciudadana o mediante pago en efectivo en las instalaciones deportivas municipales.~~

2. Gestión: Renovación de abonos de años anteriores:

En el caso de aquellas personas que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su deseo de renovar el abono automáticamente para años sucesivos, la notificación de la liquidación tributaria se realizará de forma colectiva mediante un anuncio en el Boletín del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zigoitia.

El pago de la tasa se realizará mediante domiciliación bancaria, conforme a los datos bancarios aportados por el obligado tributario en la solicitud de inscripción.

No se admitirán las solicitudes de devolución de cuota presentadas con posterioridad al 31 de mayo de cada año.

Artículo 2.- Tarifas

Las tarifas se ajustarán a las siguientes:

1.- Tickets de entrada diaria.	
Hasta 5 años	gratis
De 5 a 18 años	2 euros
Mayores 18 años	5 euros
2.- Abono personal por temporada.	
Hasta 5 años	gratis
De 5 a 18 años	11 euros
Mayores 18 años	20 euros
3.- Abono familiar por temporada	40 euros
4.- Abono familias numerosas (con 3 o más hijos menores de 18 años) por temporada	28 euros

5.- Se entenderán como unidades familiares las siguientes:

1. En caso de matrimonio o pareja de hecho, la integrada por los cónyuges o miembros de la pareja de hecho no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos e hijas menores.

2. En defecto de matrimonio o pareja de hecho, las parejas que tengan hijos e hijas, solo formando parte de la unidad familiar los hijos e hijas menores.

3. Las familias monoparentales, siendo la formada por un o una progenitora y todos los hijos e hijas menores, y que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

- Cuando hay separación legal.
- Cuando se ha declarado la nulidad o se ha enviudado.
- Cuando existe una resolución judicial.
- Padre o madre soltera.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 1 de enero de cada año.





Asimismo, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados en la solicitud deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Zigoitia.

El Ayuntamiento de Zigoitia podrá verificar los datos de abonos de familias, y en caso de discrepancia, formulará un requerimiento al titular del abono para que presente en el plazo de quince días las aclaraciones que estime pertinentes. Presentadas las aclaraciones, el Ayuntamiento de Zigoitia resolverá practicando en su caso la liquidación oportuna. Transcurrido el plazo sin la presentación de alegación alguna, se producirá la baja automática en el servicio de todos los miembros de la unidad familiar.

6.- Tarifa para grupos	
De más de 20 niños	1,50 euros/niño
De más de 20 adultos	2,50 euros/adulto

7.- Bonos	
De 20 entradas de niños (de 5 a 18 años)	25 euros
De 10 entradas de adultos (a partir de 18 años)	25 euros

6.- UTILIZACIÓN DE FRONTÓN MUNICIPAL Y PARQUE DE BENGOLARRA.

Artículo 1.- Gestión

El uso ~~del mismo~~ será libre y gratuito siempre que no se encuentre reservado para la realización de una actividad tanto de iniciativa ~~municipal pública~~ como privada.

Trimestralmente se sorteará la reserva de la utilización del frontón (reservas de una hora semanal), debiendo ~~las personas usuarias adjudicatarias~~ proceder al abono de la tasa previo al comienzo del trimestre. No podrán realizarse reservas trimestrales los sábados y domingos.

La tasa se gestionará en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos, están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de la solicitud de utilización del frontón ~~y/o parque~~ a tal efecto establecida.

Junto con la presentación de la solicitud deberá acreditarse el pago de la tasa, ~~adjuntando justificante de transferencia bancaria o justificante de pago con tarjeta en la oficina de atención ciudadana.~~

Artículo 2.- Tarifas

Las tarifas se ajustarán a las siguientes:

1.- Por utilización de la cancha	
Utilización por horas	4 euros/hora
Utilización con reserva trimestral	3 euros/hora

2.- Para la utilización del frontón ~~y/o~~ el parque Bengolarra, los concejos del municipio de Zigoitia, las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de Zigoitia y los grupos políticos municipales, previa autorización del ayuntamiento, deberán depositar una fianza de 400 euros y estarán exentas del pago de la tasa.

3.- Para la utilización del frontón municipal ~~y/o~~ el parque de Bengolarra por otros colectivos, que previamente obtengan autorización municipal, se deberá depositar una fianza de 400 euros y pagar una tasa de 50 euros.





4.- En caso de colocación de instalaciones (txosnas, barracas, ...) en el parque de Bengolarra que requieran conexión eléctrica, se abonará una tasa de 60 euros.

7.- ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

Las tarifas se ajustarán a las siguientes:

7.1.- Cursos deportivos y culturales:

Las tasas y precios públicos por asistencia a cursos deportivos y culturales se gestionarán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de la solicitud de inscripción a tal efecto establecida, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

El pago de la tasa o precio público se realizará mediante domiciliación bancaria en la 1ª quincena del mes correspondiente al inicio del curso, conforme a los datos bancarios aportados por el obligado tributario en la solicitud de inscripción. El plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa o precio público será de un mes a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

Solo podrá devolverse la tasa o precio público en caso de solicitudes de baja de cursos presentadas en el registro general del ayuntamiento con carácter previo al inicio de los cursos.

7.1.1. Tasas:

Se establece una tasa diferente según que la persona participante sea menor o mayor de 18 años.

7.1.1.1.-Tasas para cursos trimestrales (octubre- diciembre):

	Mayor 18 años	Menor 18 años
De 1 hora semanal	26 euro	20 euro
De 1,5 horas semanales	39 euro	30 euro
De 2 horas semanales	52 euro	40 euro
De 2,5 horas semanales	75 euro	50 euro
De 3 horas semanales	78 euro	60 euro

7.1.1.2.- Tasas para cursos de 5 meses (enero- mayo):

	Mayor 18 años	Menor 18 años
De 1 hora semanal	44 euro	33 euro
De 1,5 horas semanales	66 euro	49,50 euro
De 2 horas semanales	88 euro	66 euro
De 2,5 horas semanales	110 euro	82,50 euro
De 3 horas semanales	132 euro	99 euro

7.1.1.3.-Tasas para otros cursos (cursos de verano,...):

Se establecerá en función del número de horas del curso, a razón de 2 euros/hora para los mayores de 18 años y de 1,5 euros/hora para los menores de 18 años.

7.1.2. Precios públicos:

7.1.2.1.- Precio público para curso de padel (dos horas semanales):

- Curso trimestral de octubre a diciembre:

	Mayor 18 años	Menor 18 años
De 2 horas semanales	90 euro	60 euro





- Curso de cinco meses de enero a mayo:

	Mayor 18 años	Menor 18 años
De 2 horas semanales	150 euro	100 euro

7.2.- Colonias infantiles

Las tasas por asistencia a las colonias se gestionarán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de la solicitud de inscripción a tal efecto establecida, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

Junto con la presentación de la solicitud de inscripción y autoliquidación deberá acreditarse el pago de la tasa, ~~adjuntando justificante de transferencia bancaria o justificante de pago con tarjeta en la oficina de atención ciudadana.~~

Primer hijo	50 euros
Segundo hijo	30 euros
Tercer hijo	25 euros
A partir del cuarto hijo	gratuito

Dichos precios son de aplicación para actividades de colonias que se desarrollan a lo largo de 10 días. En caso de que el número de días de la actividad fuera otro, la tasa a aplicar será proporcional a los importes indicados.

7.3.- Espectáculos: teatro, música, payasos...

Las tarifas se ajustarán a las siguientes:

7.3.1.- Entradas de espectáculo sin cachet:

Todos los públicos	gratis
--------------------	--------

7.3.2.- Entradas de espectáculo con cachet hasta 500 euros (IVA incluido):

Todos los públicos	2 euros
--------------------	---------

7.3.3.- Entradas de espectáculo con cachet de 501 a 1.000 euros (IVA incluido):

Menores de 18 años	3 euros
Mayores de 18 años	5 euros
Mayores de 60 años	3 euros

7.3.4.- Entradas de espectáculo con cachet de 1.001 a 3.000 euros (IVA incluido):

Menores de 18 años	5 euros
Mayores de 18 años	8 euros
Mayores de 60 años	5 euros

7.3.5.- Entradas de espectáculo con cachet a partir de 3.001 euros (IVA incluido):

Menores de 18 años	8 euros
Mayores de 18 años	10 euros





Mayores de 60 años	8 euros
--------------------	---------

7.3.6.- Otras condiciones:

En caso de celebración de espectáculos dirigidos a un público infantil, la entrada del adulto acompañante tendrá el mismo precio que la establecida para menores de 18 años.

En todo caso, los niños y niñas de hasta 3 años podrán acceder gratuitamente.

7.4.- Cine

Ciclos de cine-forum o proyecciones de cine no incluidas en la programación de los servicios municipales (ludoteca, gazteleku, biblioteca, centro rural de atención diurna,...)

Entrada a partir de 4 años	3 euros
----------------------------	---------

7.5.-Utilización de espacios culturales

Las tarifas se ajustarán a las siguientes:

7.5.1.- Para actividades desarrolladas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

Por utilización de salas o talleres (kzguna, Zubialde, Gorbea, Bengolarra, sala del club jubiladas y jubilados) por media hora o fracción inferior	3 euros
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Por utilización de salón de actos (sala Zigoitia), por media hora o fracción inferior	6 euros
---------------------------------------------------------------------------------------	---------

7.5.2.- Para el resto de actividades:

Por utilización de salas o talleres (kzguna, Zubialde, Gorbea, Bengolarra, sala del clubjubiladas y jubilados) por media hora o fracción inferior	6 euros
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Por utilización de salón de actos (sala Zigoitia), por media hora o fracción inferior	9 euros
---------------------------------------------------------------------------------------	---------

7.5.3.- Otras condiciones:

Estas tasas incluyen la utilización del espacio, su dotación técnica, así como la asistencia del encargado-encargada del centro.

Si las reservas son fuera del horario habitual de funcionamiento del centro, los gastos de conserje serán a cargo del solicitante, a razón de 30 euros la hora o fracción inferior.

La utilización del equipo audiovisual requerirá la presencia del técnico de sala designado por el ayuntamiento. Los gastos de este técnico serán a cargo del solicitante, a razón de **40 euros** la hora o fracción inferior.

Si por razones del evento se necesitara completar estos servicios con otro personal y otras dotaciones, estos serán a cargo del solicitante siempre con la aprobación y supervisión del ayuntamiento, o si bien, es el ayuntamiento el que tuviera que gestionar dichos servicios, se incrementará hasta un 110 por ciento del coste de la factura.

Estarán exentas del abono de esta tasa los concejos del municipio de Zigoitia, las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de Zigoitia, partidos políticos y





agrupaciones de electores del municipio, debiendo sólo abonar los gastos de conserje, técnico de sonido u otro personal adicional necesario para completar los servicios conforme al párrafo anterior.

7.6.-Utilización de material audiovisual

Los concejos del municipio de Zigoitia, las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Zigoitia y partidos políticos y agrupaciones de electores del municipio podrán disponer de equipos y material audiovisual municipales de forma gratuita debiendo depositar una fianza de 130 euros.

7.7.-Utilización de escenario desmontable

Los concejos del municipio de Zigoitia, las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Zigoitia y partidos políticos y agrupaciones de electores del municipio podrán disponer de los módulos del escenario desmontable municipal de forma gratuita debiendo depositar una fianza de 130 euros.

7.8.-Utilización de sillas y mesas

Los concejos del municipio de Zigoitia, las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Zigoitia y partidos políticos y agrupaciones de electores del municipio podrán disponer de los módulos de las sillas y mesas municipales de forma gratuita.

8.- TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS

Artículo 1.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos exigida por la ley.

Artículo 2.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la licencia.

Artículo 3.- Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa será de 32 euros, tanto por el otorgamiento de primera licencia como para su renovación.

9.- TASA POR USO BOLERA MUNICIPAL

El uso de la misma será libre y gratuito siempre que no se encuentre reservada para la realización de una actividad tanto de iniciativa municipal como privada. Los sábados y domingos no podrán realizarse reservas.

Por utilización de la bolera:

Tarifa	2,00 euros/hora
--------	-----------------

Estará exento del abono de esta tasa el uso de la bolera para la realización de campeonatos y entrenamientos previos a éstos (1 semana antes del campeonato) que se organicen por las asociaciones/clubes.

Están exentas de pago de la presente tasa los concejos del municipio de Zigoitia, las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Zigoitia y partidos políticos y agrupaciones de electores del municipio.

10.- TASA POR RENOVACIÓN DE TARJETA MUNICIPAL CIUDADANA

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es una tarjeta emitida por el Ayuntamiento de Zigoitia con el objeto de identificar a su titular en determinados servicios y trámites municipales. El objeto de la presente tasa es la prestación de los servicios administrativos necesarios para su expedición.

La primera emisión de la tarjeta será gratuita y su uso es exclusivamente personal y





no transferible.

En caso de pérdida o robo de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC), su titular deberá darla de baja en la Oficina de Atención Ciudadana.

Posteriormente, si se desea, se podrá tramitar la obtención de una nueva tarjeta previo abono, para el caso de pérdida o rotura, de la cantidad de 6,00 euros.

11.- TARJETA DE ARMAS

El servicio por expedición de tarjeta de armas de las citadas en la categoría 4ª del Art. 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, será gratuito.

Junto con la solicitud de expedición de las tarjetas de armas habrá de presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de antecedentes penales en vigor.
- b) Informe de las aptitudes psicofísicas, expedido por centro homologado.
- c) DNI.
- d) Factura justificativa de la compra o documento de transferencia de la titularidad del arma.

12.-PRECIO PÚBLICO POR RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto

Se establece precio público por el suministro de recarga eléctrica a las personas usuarias interesadas en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales habilitados para tal fin.

Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad, así como la utilización de la vía pública y la infraestructura necesaria.

Artículo 3.-Sujeto pasivo y responsables

Están obligadas al pago las personas usuarias que soliciten y realicen la carga de vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos.

Artículo 4. - Cuantía

La tarifa de descarga será de 0.25€/kWh.

Artículo 5. - Exenciones

Están exentos de pago los vehículos de propiedad municipal.

Artículo 6. - Devengo

El precio público se devenga en el momento de solicitud de acceso al servicio.

13.- TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la solicitud para concurrir, como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque este ayuntamiento, para cubrir en propiedad o interinamente plaza vacante de personal funcionario o laboral.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo que convoque la corporación.





Artículo 3.- Cuantía

La tarifa se determina en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir:

Grupo	Tarifa
A1	32 euros
A2	26 euros
B	26 euros
C1	19 euros
C2	12 euros
Agrupación profesional	12 euros

Artículo 4.- Devengo:

La tasa se devenga en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 5.- Liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos, están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de la solicitud de inscripción a tal efecto establecida, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

2.- Junto con la presentación de la solicitud de inscripción y autoliquidación deberá acreditarse el pago de la tasa, adjuntando justificante de transferencia bancaria o justificante de pago con tarjeta en la oficina de atención ciudadana.

3.- El/la aspirante deberá conservar el resguardo de ingreso.

4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso solicitudes de devolución de la tasa.

14.- TASA POR UTILIZACIÓN DEL REFUGIO PAGAZURI

Artículo 1.- Hecho imponible

Este ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa del refugio de Pagazuri, perteneciente al término municipal de Zigoitia.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para el disfrute, aprovechamiento o utilización de las instalaciones referidas.

Estarán exentas del pago de la tasa las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Zigoitia así como las juntas administrativas sitas en el término municipal de Zigoitia.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de la tasa del aprovechamiento de las instalaciones es de 15 euros al día.

Artículo 4.- Devengo:

La tasa se devenga en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 5.- Liquidación e ingreso

La tasa se gestionará en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de la solicitud de utilización del refugio, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

Junto con la presentación de la solicitud y autoliquidación deberá acreditarse el pago





de la tasa, ~~adjuntando justificante de transferencia bancaria o justificante de pago con tarjeta en la oficina de atención ciudadana.~~

15.- TASA POR APROVECHAMIENTO DE HUERTOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Hecho imponible

Este ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos municipales consistentes en huertos municipales.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para el disfrute, aprovechamiento o utilización de los huertos municipales.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía de la tasa es de 60 euros por año natural.

La cuota es irreducible salvo en caso de nueva altas o vencimiento del plazo de disfrute, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, incluido aquél en el que se produzca dicha alta o cese.

Artículo 4.- Devengo:

1. La tasa se devenga:
 - a. En el primer año del aprovechamiento, en el momento de la aprobación de la autorización.
 - b. En los sucesivos años, el día primero de cada año.
2. El ingreso de la tasa se realizará:
 - a. En el primer año del aprovechamiento: en los plazos legalmente establecidos y en la forma que se determine en la concesión.
 - b. En los sucesivos años, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales, mediante recibo.

Artículo 5.- Liquidación e ingreso

~~En el primer año del aprovechamiento, la tasa se liquidará por el Ayuntamiento en el momento de la aprobación de la autorización de uso del huerto. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación mediante cumplimentación de la solicitud de utilización del huerto, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia:~~

~~Junto con la presentación de la solicitud y autoliquidación deberá acreditarse el pago de la tasa, adjuntando justificante de transferencia bancaria o justificante de pago con tarjeta en la oficina de atención ciudadana.~~

En los sucesivos años, la liquidación se notificará mediante la publicación de padrón recaudatorio.

DISPOSICIONAL ADICIONAL

La Alcaldía podrá insertar en la presente ordenanza cualquier tipo de modificación que responda exclusivamente a cambios legales que deban ser aplicados obligatoriamente y que conlleven una alteración de requisitos o adecuación automática de cuantías o porcentajes y de ellas se dará cuenta inmediatamente al pleno a efectos de su ratificación.

Expediente 395/2023. Dictamen de inicio de procedimiento de modificación puntual de normas subsidiarias para posibilitar ejecución de viviendas tasadas municipales en Sector 5 de Murua





A favor

Tipo de votación: Ordinaria / Unanimidad

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2024 por la Secretaria municipal, que concluye la procedencia de impulsar la tramitación del procedimiento para proceder a la siguiente modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal:

Tipo de instrumento:	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zigoitia
Ámbito:	Sector 5 de Murua
Objeto:	Construcción de viviendas tasadas municipales

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, 26 y 36 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Zigoitia, cuyo objeto es posibilitar la ejecución de viviendas tasadas municipales en parcelas de titularidad municipal del Sector 5 de Murua.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zigoitia el programa de participación ciudadana en el presente procedimiento de modificación puntual de las normas subsidiarias, cuyo contenido se incluye en el anexo.

TERCERO. Solicitar a los órganos correspondientes del Gobierno Vasco y de la diputación foral de Álava la información sobre los riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural, del medio natural que deban ser respetados por su ordenación.

CUARTO. Solicitar a las Juntas Administrativas del municipio informe en relación con los criterios que deban ser tenidos en cuenta en la formulación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Zigoitia, en los términos previstos en el artículo 90.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para proseguir los demás trámites hasta la fijación de los criterios y objetivos de planeamiento.

ANEXO:

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA TASADA MUNICIPAL EN EL SECTOR 5 DE MURUA

INTRODUCCIÓN

Se redacta el Programa de Participación Ciudadana como garantía del derecho a la participación de los ciudadanos, ciudadanas y entidades asociativas en el proceso de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Zigoitia para la promoción de vivienda tasada municipal en el Sector 5 de Murua.

Se trata de asegurar tal derecho mediante la definición y desarrollo de los mecanismos que lo posibiliten, estableciendo las fases procedimentales en las que los mismos entran en funcionamiento. Por ello, el presente documento describe las distintas fases para la formulación, tramitación y aprobación de la modificación puntual, en orden a situar en las





mismas los mecanismos para la participación ciudadana que en seguida se describen.

OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN

Mediante la articulación del proceso de participación que se propone, se pretenden una serie de objetivos y estrategias. Son los siguientes:

- Publicitar el documento urbanístico en sus diferentes fases, dado que la participación está indisolublemente unida al principio de publicidad y conocimiento del mismo. No se entiende la participación sin la publicidad.
- Facilitar el derecho de los ciudadanos/as a la información y conocimiento de la modificación puntual del planeamiento urbanístico.
- Promover y fomentar activamente la participación de los ciudadanos en la elaboración y tramitación de la modificación puntual, estableciendo los cauces necesarios para posibilitar los flujos de información entre los particulares, el Ayuntamiento y el equipo redactor.
- Hacer accesible y facilitar la comprensión y entendimiento a la ciudadanía de un documento eminentemente técnico.
- Canalizar las aspiraciones, inquietudes e interés de la ciudadanía en materia urbanística.
- Dar la oportunidad a la ciudadanía de intervenir en el proceso de planeamiento, dando su opinión y parecer sobre el modelo de ocupación del territorio que se proponga, así como del conjunto de propuestas y medidas particulares que afectan a los diferentes ámbitos de ordenación.

AGENTES IMPLICADOS

Tan importante como la metodología de participación ha de ser la adecuada elección de agentes que participarán en el proceso, siendo éste una actividad basada en la interacción entre personas, confrontando visiones tal vez divergentes en un clima de entendimiento y democracia participativa para conseguir una solución satisfactoria para todas y todos.

Pese a que éstos se han de valorar y actualizar en el momento, se deben precisar los siguientes foros planteados por el Ayuntamiento de Zigoitia:

Foro Ciudadano, que incluye a su vez dos foros:

- Foro de la Ciudadanía en general.
- Foro del Consejo de Cultura- Asociaciones.

Foro Estratégico, que incluye a su vez dos foros:

- Consejo Asesor de Planeamiento Municipal (CAPM).
- Consejo de Cooperación entre el Ayuntamiento y los Concejos del municipio de Zigoitia.

Otros agentes:

- La Corporación Municipal: la corporación municipal se plantea como un agente presente y consciente de todas las etapas del proceso, por su papel en la sanción del Programa de Participación Ciudadana y en la propia tramitación e la modificación del planeamiento.
- El Equipo Redactor: el equipo redactor será el encargado de facilitar los recursos y procesos, llevando a cabo la formación y posterior empoderamiento de los/as diversos/as agentes intervinientes en el transcurso del tiempo.
- Equipo técnico municipal.





PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Fase I: Programa de Participación Ciudadana y acuerdo de inicio de modificación

El equipo técnico municipal propondrá los mecanismos de participación (Diseño Inicial) para la definitiva concreción del documento (Diseño Definitivo), previsto en el artículo 108 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo. Su definición final se adoptará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal.

FORO AL QUE SE DIRIGE	ACTIVIDAD	NOTAS
Equipo técnico municipal Corporación municipal	Realización del Programa de participación ciudadana	

Fase II: Proyecto de modificación y solicitud de inicio de evaluación ambiental y documento ambiental estratégico

Simultáneamente a la elaboración del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zigoitia, se redactará la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y el documento ambiental estratégico, y una vez disponga de dichos documentos, el Ayuntamiento los remitirá junto con la modificación al órgano ambiental.

FORO AL QUE SE DIRIGE	ACTIVIDAD	NOTAS
Ciudadano Estratégico	Charla	Se realizará una charla para que el equipo redactor pueda presentarse y para explicar qué es una modificación puntual, cuál es el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, las afecciones del planeamiento supramunicipal, la planificación desde la perspectiva de género, etc. Se dará traslado del contenido del Programa de Participación Ciudadana. Se dará traslado de un documento base de modificación puntual.
Ciudadano Estratégico	Creación de portal web	Creación de portal específico en la web municipal del proceso de modificación puntual que se mantendrá abierto hasta la aprobación definitiva, actualizándose durante todo el proceso.
Ciudadano	Buzoneo de trípticos	Buzoneo de trípticos con la propuesta de alternativas
Ciudadano	Debate sobre las alternativas	Taller destinado a la valoración por parte del Foro Ciudadano de alternativas del modelo de ordenación.
Consejo de Cooperación entre el Ayuntamiento y los Concejos del municipio de Zigoitia	Debate sobre las alternativas	Taller destinado a la valoración por parte de los Concejos de alternativas del modelo de ordenación
Equipo técnico municipal Equipo redactor	Informe de conclusiones y propuestas de ideas y sugerencias	Documento base para la redacción definitiva del proyecto
Ciudadano Estratégico	Actualización de la documentación en la web	
Consejo Asesor de Planeamiento Municipal	Emisión de informe	
Equipo técnico municipal Equipo redactor	Informe de síntesis	Informe de las conclusiones del proceso participativo de esta fase.

Fase III: Aprobación inicial, exposición pública y aprobación provisional y definitiva

FORO AL QUE SE DIRIGE	ACTIVIDAD	NOTAS
Ciudadano Estratégico	Punto de información	Creación de un punto de información físico y céntrico con una persona encargada de explicar la propuesta en la fase de exposición pública del documento de Aprobación Inicial y recoger posibles Alegaciones de la ciudadanía. Contará con la presencia de arquitecto/a y/o asesor jurídico.
Equipo técnico municipal Equipo redactor	Informe de síntesis	Informe de las conclusiones del proceso participativo de esta fase.
Ciudadano Estratégico	Actualización de la documentación en la web	

Expediente 251/2024. Dictamen de aprobación del expediente y pliegos para la





licitación del servicio de gestión del Centro Rural de Atención Diurna	
En contra	Tipo de votación: Nominal A favor: 4, en contra: 5, abstenciones: 0
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV)
En contra	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
Abstenciones	
<p>La concejala Maialen Bergara Sáez de Cámara da lectura a un texto que justifica la postura de su grupo municipal EH BILDU en relación al contrato de gestión del Centro Rural de Atención Diurna:</p> <p><i>“Desde EH Bildu vemos la necesidad de aumentar media jornada a las trabajadoras del CRAD.</i></p> <p><i>Recientemente, la trabajadora social ha solicitado este aumento, vuestro argumento principal para no concederlo ha sido que es algo puntual, pero al hablar con las trabajadoras del centro supimos que hace más de un año ellas ya pidieron entrar una hora antes para poder realizar tareas administrativas.</i></p> <p><i>En el ámbito socio sanitario es muy importante prevenir, no hace falta pasar un momento de agobio o de estrés como el que han vivido estas trabajadoras hace poco para poner remedios. Debemos ser previsores ya que estamos hablando de personas, no de materiales.</i></p> <p><i>El centro lleva más de un año en su ocupación total. Actualmente hay dos personas en lista de espera. A esto hay que sumarle que nuestra población cada vez es más mayor. En 2014 un 15,18% eran mayores de 65 años. En el 2023, 9 años después, había subido un 7,5%, esto es, hasta un 22,6%. Y la curva seguirá siendo ascendente. Por lo tanto, la previsión de que la ocupación descienda es muy baja.</i></p> <p><i>Otro de los argumentos que presentabais era que hasta las 11:30 no llegan todos los usuarios con lo que de 11 a 11:30 tienen tiempo de realizar estas tareas. Tampoco nos vale ya que la hora de apertura es las 11 y no todos los usuarios llegan en autobús, así que para esa hora ya puede haber usuarios, motivo suficiente para no poder cocinar, organizar actividades, redactar informes...</i></p> <p><i>Dentro de las labores de estas trabajadoras están: cuidados personales de higiene, lavado/planchado de ropa, elaboración de comidas/servicio de comedor, actividad física de mantenimiento de movilidad, actividades de ocio y tiempo libre, supervisión de medicación y en casos necesarios facilitar su ingesta. Los usuarios con grado 1 de dependencia precisan ayuda para realizar estas actividades con lo que supone que las tres trabajadoras estén implicadas ya que el ratio actual es de 6-7 usuarios por trabajadora.</i></p> <p><i>Pero también tienen labores como compra de alimentos, preparación de menús, desarrollo de respuestas alternativas en situaciones imprevistas, análisis y detección de necesidades y potencialidades en las personas usuarias del centro, diseño y desarrollo de estrategias para animar y activar la vida cotidiana de las personas usuarias y para valorar sus aspectos positivos en la vida cotidiana, diseño y desarrollo de trabajo en equipo, de coordinación con profesionales y otras personas implicadas e incorporación de la supervisión en sus planes de trabajo.</i></p> <p><i>Que los propios usuarios digan que ya les podrían contratar a una secretaria también nos parece un motivo de peso.</i></p> <p><i>El objetivo de EH Bildu es siempre poner a las personas en el centro. Cuidando a la población más vulnerable y cuidando también a las que cuidan. Es necesaria una atención de CALIDAD. Tenemos que conseguir que este recurso, que es envidiable para otros municipios, siga siendo excepcional.</i></p> <p><i>Nos hemos gastado millones y millones en obras, en edificios y no podemos dejar que nuestros mayores no tengan la mejor calidad de cuidados por 20.000 euros al año.</i></p> <p><i>Por eso, proponemos contratar a una persona a media jornada ya que vemos mejor cubiertas las necesidades teniendo 2 manos más en ciertos momentos y esto además solucionaría el problema de las excursiones.</i></p> <p><i>Si no se acepta esta solución por falta de personal como ya habéis argumentado en alguna otra ocasión, proponemos aumentar la jornada a las trabajadoras ya contratadas y que estas entren a las 10 para en esa hora poder realizar tareas como preparar la comida, organizar actividades, redactar informes... y así poder acompañar a</i></p>	





nuestros mayores durante el resto del día".

El Sr. Alcalde explica que ha existido un incidente en una excursión en la que una persona usuaria se despistó y estuvo perdida durante varias horas, incidente al que en el actual pliego se intenta dar solución al incluir una persona adicional de refuerzo para las excursiones. Señala que, aunque se prevén variados servicios, muchos de ellos no se ejecutan, poniendo de ejemplo la tarea de lavado y planchado. Explica que su grupo municipal también pone en el centro de la gestión a las personas y explica que, en la anterior licitación hace cinco años, aprobaron el aumento de dedicación de dos y media a tres personas, para atender a las personas usuarias, que sigue manteniendo la misma capacidad máxima de 20 personas. Añade que incrementar una hora de dedicación fuera del horario de atención a las actuales trabajadoras no parece ser una medida eficaz para mejorar la atención.

La concejala Elisabeth Otsoa de Eribe Román dice entender la postura de ambas partes, pero añade que, si las trabajadoras están pidiendo más tiempo, tendrán sus motivos. Explica que personas con grado de discapacidad 1 tienen más necesidades que las personas con grado de discapacidad 0, y se muestra a favor de aumentar la dedicación para bajar la presión sobre las trabajadoras, previendo que la población va a ir envejeciendo.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen relativo a la aprobación de la licitación del contrato de gestión del Centro Rural de Atención Diurna, que no se aprueba con el siguiente resultado de votación:

- **Votos a favor: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).
- **Votos en contra: 5 votos**, de AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU), MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) y ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Abstenciones: 0 votos**.

Expediente 600/2023. Proposición de aprobación de proyecto de ejecución de obra de rehabilitación de escuela de música

El Sr. Alcalde explica que el proyecto acaba de tener entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento, resultando muy acelerado someterlo a votación en la presente sesión, por lo que propone debatir este asunto el mes que viene.

Expediente 541/2024. Dictamen de aprobación de convenio de colaboración con el IVAP en materia de formación y normalización lingüística

A favor	Tipo de votación: Nominal A favor: 7, en contra: 0, abstenciones: 1
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU)
En contra	-





Abstenciones

ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)

Examinado el convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de formación y normalización lingüística (entre el Ayuntamiento de Zigoitia y el Instituto Vasco de Administración Pública).

El Pleno por mayoría adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el convenio colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Zigoitia en materia de formación y normalización lingüística, cuyo texto se anexa a este acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) a los efectos oportunos y proceder a la formalización del mencionado convenio de colaboración.

ANEXO

Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de formación y normalización lingüística (entre el Ayuntamiento de Zigoitia y el Instituto Vasco de Administración Pública).

Intervienen:

De una parte, Dña. Nagore Alberdi Berasaluze, en calidad de secretaria de Coordinación y Gestión y representante del Instituto Vasco de Administración Pública y, de otra, D. Javier Gorbeña Garcia en calidad de alcalde/alcaldesa y representante del Ayuntamiento de Zigoitia.

Exponen:

Se reconocen mutuamente personalidad jurídica para suscribir el presente convenio que tiene por objeto posibilitar la asistencia a cursos de capacitación lingüística de los empleados públicos de la institución pública firmante.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La Ley 10/1982 (Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera) reconoce el derecho de todos los ciudadanos a utilizar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública y, en consecuencia, ordena a ésta el ejercicio de este derecho

Segundo. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su título dedicado a la normalización lingüística, recoge los principios e instrumentos establecidos en la Ley 10/1982. Asimismo, la Ley establece los perfiles lingüísticos, de modo que en los procesos de provisión de puestos de trabajo y, en general, en los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco existirán criterios objetivos para la valoración del conocimiento del euskera.

Tercero.- El Decreto 133/2021, de 4 de mayo, regula la estructura y funciones del IVAP, y especifica en el apartado 2.ª del artículo 16 que corresponde al área de Capacitación Lingüística, entre otras, "la elaboración de convenios de colaboración en materia de normalización lingüística con las administraciones forales, locales y otros entes de la





Comunidad Autónoma del País Vasco”.

Cuarto.- La Orden de 30 de noviembre de 2005 (en adelante Orden de 30 de noviembre de 2005) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Así mismo, por medio de esa orden, se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera).

Quinto. El Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco deroga el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y establece para el IVAP un periodo de adaptación -disposición transitoria cuarta. -punto 7, señalando que "dispondrá hasta el 1 de enero de 2025 para adaptarse a las previsiones contenidas en el presente Decreto". En consecuencia, y en tanto no se produzca dicha adaptación, no tendrá efectos en el presente Convenio lo dispuesto en el punto 3 del artículo 5 del Decreto.

Cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento de Zigoitia tiene aprobado el Plan de Normalización Lingüística, requisito que, de acuerdo con la normativa aplicable, es de obligado cumplimiento junto con la suscripción de un Convenio de Colaboración

Segunda.- El Instituto Vasco de Administración Pública y el Ayuntamiento de Zigoitia acuerdan colaborar en las labores de normalización lingüística de este último. El objeto del presente convenio es la organización de cursos de euskaldunización/alfabetización y formación lingüística correspondientes al perfil lingüístico 4.

- El Instituto Vasco de Administración Pública pone a disposición del Ayuntamiento de Zigoitia los servicios de capacitación lingüística recogidos en el capítulo I de la Orden de 30 de noviembre de 2005.
- Cada trabajador dispondrá del crédito horario que se determine en función de los parámetros establecidos en el apartado 3 del artículo sexto de la Orden de 30 de noviembre de 2005.
- Ambas partes son conocedoras de las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en el capítulo III de la Orden de 30 de noviembre de 2005 y se comprometen a su cumplimiento.
- La suscripción del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Zigoitia supone la aceptación de las condiciones de acceso a los servicios de capacitación lingüística establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 2005.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. Las partes podrán acordar expresamente su prórroga por cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarta.- Cualquiera de las partes podrá manifestar unilateralmente su voluntad de denunciar el presente Convenio, en cuyo caso deberá garantizarse la finalización de las actividades iniciadas. El convenio finalizará su vigencia a los tres meses de manifestarse tal voluntad.





Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica

Expediente 76/2024. Dictamen de aprobación de la prórroga solicitada por la Junta Administrativa de Murua para justificación de la subvención concedida

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión de fecha 20 de septiembre de 2024, por el que se aprobó la concesión definitiva de una subvención, por un importe de 62.101,49€, a la Junta Administrativa de Murua para la construcción de un porche cerrado anexo al centro social de la localidad cuyo presupuesto de ejecución previsto ascendía a 103.502,49€ IVA incluido.

Resultando que, en fecha 11 de octubre de 2024, la Junta Administrativa de Murua presenta solicitud de prórroga para la ejecución y justificación de la obra subvencionada alegando las razones siguientes:

"- Que desde la Junta Administrativa de Murua, con el objetivo de subvencionar la mayor cantidad posible del coste estimado de la obra, se habían solicitado a lo largo del año 2024 dos ayudas:

- *Ayudas a los concejos del municipio de Zigoitia.*
- *Ayuda EREIN – Ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Por este motivo, se decidió que la obra no iba a ser iniciada hasta no contar con la garantía de que se nos habían otorgado ambas subvenciones.

- Que la ayuda de Erein se resolvió con fecha 16 de septiembre de 2024 otorgándonos la ayuda solicitada.

En el momento de la resolución de la concesión de esta última ayuda pusimos en marcha los trámites correspondientes para iniciar cuanto antes la ejecución de la obra y poder tenerla finalizada para finales de 2024. Pero debido al corto período de tiempo con el que contamos desde la resolución de la ayuda EREIN, nos es imposible sacar la licitación, esperar el plazo que establece la ley y ejecutar la obra en su totalidad para antes del 31 de diciembre de 2024, ya que sólo la ejecución de la obra supondrá aproximadamente tres meses de duración."

Visto lo establecido en el art. 7, relativo al plazo y forma de justificación, de la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los concejos cuyo tenor literal indica: *"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de 3 meses y siempre que con en ello no se perjudiquen derechos de tercero."*

En virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Conceder a la Junta Administrativa de Murua una ampliación del plazo, que no excederá de tres meses, para la presentación de la justificación de la realización de la obra de construcción de un porche cerrado anexo al centro social, subvencionada dentro de la convocatoria para el año 2024 de subvenciones a concejos.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Junta Administrativa de Murua a los efectos oportunos y dar cuenta de la presente al Pleno de la Corporación en la próxima sesión para su conocimiento y efectos.





Expediente 477/2023. Dictamen de modificación de dedicación y retribuciones de concejalías delegadas

A favor	Tipo de votación: ordinaria / unanimidad
----------------	-------------------------------------------------

El Sr. Alcalde propone modificar las dedicaciones y retribuciones de las Concejalías Delegadas en el siguiente sentido:

Primera Tenencia de Alcaldía y Concejalía delegada de área de Cultura, Deporte, Euskera, Educación, Medio Ambiente, Agricultura y Montes:

35% de dedicación con una retribución anual de 15.545,25€.

Concejalía delegada de área de Bienestar Social, Cooperación, Comunicación y Convivencia

20% de dedicación con una retribución anual de 8.883,00€.

La fecha de efectos de la dedicación de las concejalías delegadas será la de su nombramiento, previéndose su aprobación mediante Decreto de Alcaldía el 29 de octubre de 2024.

El resto de concejales del equipo de gobierno no tendrán dedicación total ni parcial, sino que serán remunerados en concepto de asistencias a sesiones de Pleno, Comisión y de otros órganos colegiados de que formen parte.

Visto el informe de Secretaría de 16 de octubre de 2024, se somete a votación el dictamen de retribuciones y régimen de dedicación de concejales durante su mandato 2023-2027, que resulta aprobado por unanimidad con el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar las dedicaciones y retribuciones siguientes, que surtirán efectos a partir de la fecha de su nombramiento:

- Primera Tenencia de Alcaldía y Concejalía delegada de área de Cultura, Deporte, Euskera, Educación, Medio Ambiente, Agricultura y Montes: 35 por ciento de la jornada, 15.545,25€ brutos anuales.
- Concejalía delegada de área de Bienestar Social, Cooperación, Comunicación y Convivencia: 20 por ciento de la jornada, 8.883,00€ brutos anuales.

SEGUNDO. Las dedicaciones parciales supondrán que se les retribuya por el tiempo de atención efectiva a estas responsabilidades, siendo dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, no pudiendo percibir indemnizaciones por asistencias a Plenos, Comisiones, etc.

TERCERO. Modificar el art. 26, 27 y 29 del capítulo III relativo a las retribuciones de los miembros de la Corporación, del Título IV de la Norma de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2023 de conformidad con el punto 1º de este acuerdo.

Expediente 473/2023. Dictamen de modificación de representantes en órganos colegiados

A favor	Tipo de votación: ordinaria / unanimidad
----------------	-------------------------------------------------

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto "corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la





Corporación pertenecientes a los diversos grupos”.

El artículo 38 de la citada norma cita que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver “*nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno*”.

Mediante acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2023 por el que se aprueba la designación de representantes en órganos colegiados, una vez constituida la nueva corporación el 17 de junio de 2023.

El concejal Eduardo Lorza García renuncia a su cargo de concejal, tomándose conocimiento de la misma en sesión plenaria de 27 de julio de 2024, y dicho cargo es sustituido por la concejala Maialen Bergara Sáez de Cámara, que toma posesión en fecha 20 de septiembre de 2024.

Asimismo, en fecha 29 de julio de 2024 el concejal Carlos Alberto Iturrioz Malaina presenta renuncia a su cargo de concejal que es conocida por el Pleno en sesión de 20 de septiembre de 2024. Su puesto es sustituido por Doña Begoña García López que toma posesión del cargo en sesión de Pleno de 28 de octubre de 2024.

Vista la necesidad de modificar el nombramiento de representantes municipales en órganos colegiados ante la modificación sobrevenida de la composición de la corporación municipal.

Vista la propuesta del grupo municipal EH BILDU y el grupo municipal EAJ- PNV, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la designación de representantes municipales en los órganos colegiados, tal y como se recoge en el Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO. Notificar a los órganos colegiados afectados por la modificación la designación de representantes efectuada por este Pleno.

ANEXO

1.- CUADRILLA DE GORBEIALDEA:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejal del grupo político EH-BILDU.
- Sr. D. MIKEL ISASMENDI TXURRUKA, Concejal del grupo político EH-BILDU.

2.- CONSORCIO DE AGUAS DE ZIGOITIA:

Para la Asamblea General y Junta de Gobierno:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejal del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. MIKEL ISASMENDI TXURRUKA, Concejal del grupo político EH-BILDU.

Suplentes:

- Sra. Dña. BEGOÑA GARCIA LOPEZ, Concejala del grupo político EAJ-PNV.
- Sra. Dª. MAITE COBO BARCALA, Concejala del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejal del grupo político EH-BILDU.





3.- PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DEL GORBEA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sra. Dña. BEGOÑA GARCIA LOPEZ, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

5.- CONSEJO ESCOLAR.

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

Suplente

- Sra. Dña. MAITE COBO BARCALA, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

6.- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE ESTRIBACIONES DEL GORBEA:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

7.- EUSKAL FONDOA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

8.- COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE PADUA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sra. Dña. BEGOÑA GARCIA LOPEZ, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

9.- CONSEJO DE CULTURA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejales del grupo político EH-BILDU.

- Sra. Dña. ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN, Concejala del grupo político PP.

Suplente:

- Sr. Dña. MAITE COBO BARCALA, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

- Sra. Dña. MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA, Concejala del grupo político EH-BILDU.





10.- COMUNIDAD DE LESPEA:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

11.- COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE GARAJES DEL SAUR-2 DE GOPEGI-ONDATEGI Y DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DE LA CALLE URISOLO DE GOPEGI:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

12.- COTO DE CAZA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejales del grupo político EH-BILDU.

Suplente:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. MIKEL ISASMENDI TXURRUKA, Concejales del grupo político EH-BILDU.

13.- KUTXABANK:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

14.- ELKARKIDETZA:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

15.- COMISION DE SEGUIMIENTO DE HAURRESKOLA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.





Suplente:

- Sra. Dña. BEGOÑA GARCIA LOPEZ, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

16.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y CONCEJOS PARA LIMPIEZA DE CALLES, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y LIMPIEZA DE NIEVE:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.
- Sra. D^a. AINHOA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Concejala del grupo político EH-BILDU.
- Sra. D^a. ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN, Concejala del grupo político PP.

Suplentes:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejal del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. MIKEL ISASMENDI TXURRUKA, Concejal del grupo político EH-BILDU.

17.- GRUPO DE COORDINACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA:

- Sra. D^a. MAITE COBO BARCALA, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

Suplente:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

18.- COMISIÓN DE GANADERÍA:

- Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejal del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejal del grupo político EH-BILDU.

Suplentes:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.
- Sra. D^a. MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA, Concejala del grupo político EH-BILDU.

19.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN GORBEIA DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL CENTRO GORBEIA ESKOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejal del grupo político EH-BILDU.
- Sra. D^a. ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN, Concejala del grupo político PP.

20.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BAIALDEA DE MADRES Y PADRES DEL IES DE MURGIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA AL OBJETO DE SUBVENCIONAR EL





GASTO DE TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE ZIGOITIA QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA BIDELAGUNA DEL IES DE MURGIA

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejala del grupo político EH-BILDU.
- Sra. D^a. ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN, Concejala del grupo político PP.

21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ITURRIBERO DE MADRES Y PADRES DEL IPI DE IKASBIDEA DE DURANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA AL OBJETO DE SUBVENCIONAR EL GASTO DE TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE ZIGOITIA QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA BIDELAGUNA DEL IPI IKASBIDEA DE DURANA.

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del grupo político EAJ-PNV.
- Sr. D. XABIER NAFARRATE CADIÑANOS, Concejala del grupo político EH-BILDU.
- Sra. D^a. ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN, Concejala del grupo político PP.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 475/2023. Dación a Pleno de nuevo nombramiento de primer Teniente Alcalde

El Sr. Alcalde da cuenta de los nombramientos de Teniente Alcalde/sa que aprobó mediante Resolución de Alcaldía número 452 de 16 de octubre de 2024 con el tenor literal siguiente:

Visto el resultado obtenido en las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido, en fecha 17 de junio de 2023, a la sesión de constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el Decreto de Alcaldía 311 de 26 de junio de 2024 por el que se designa a D. CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA primer Teniente-Alcalde y a Dña. MAITE COBO BARCALA segunda Teniente-Alcaldesa.

Visto que mediante acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2024 se toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de D. CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA, resultando necesario proceder a designar nuevo primer Teniente Alcalde.

Visto lo previsto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los y las Tenientes de Alcaldía sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde.

En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Designar como primer Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Zigoitia al concejal D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, manteniendo como





segunda Teniente Alcaldesa a Dña. MAITE COBO BARCALA.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra.

TERCERO. Remitir la presente Resolución al BOTHA para su publicación e igualmente publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dación de decretos del 395 al 447

DECRETO 2024-0395 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia para tenencia de armas]

DECRETO 2024-0396 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la devolución de la garantía presentada para el rodaje de "Los muertimer"]

DECRETO 2024-0397 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2024/20]

DECRETO 2024-0398 [Resolución de Alcaldía de disposición de gasto y orden de anticipo del 50 por ciento de gasto del servicio de recogida de residuos y mantenimiento de zonas de compostaje a favor de la Cuadrilla de Gorbeialdea]

DECRETO 2024-0399 [Resolución de Alcaldía de concesión de tarjeta de estacionamiento a persona con discapacidad]

DECRETO 2024-0400 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 1152 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0401 [Resolución de Alcaldía de concesión de tarjeta de estacionamiento a persona con discapacidad]

DECRETO 2024-0402 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de legalización de obra menor de reparación de fachadas de edificio E5 del Parque Comercial Gorbeia, parcela 1057 polígono 6, de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0403 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para arreglo de baños de antigua escuela, sita en la parcela 819 del polígono 2 de Manurga]

DECRETO 2024-0404 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 28ª certificación de la obra de reforma y ampliación del edificio Bengolarra]

DECRETO 2024-0405 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0406 [Resolución de Alcaldía de baja de oficio por inscripción indebida en el





padrón de habitantes]

DECRETO 2024-0407 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos T/2024/21]

DECRETO 2024-0408 [Resolución de Alcaldía sobre autorización para la celebración de prueba de juegos escolares deportivos de ciclismo en Ondategi]

DECRETO 2024-0409 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0410 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia para tenencia de armas]

DECRETO 2024-0411 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia para tenencia de armas]

DECRETO 2024-0412 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato de obra de acondicionamiento de la carretera de Murua a las antiguas canteras del Gorbea (fase 3ª y 4ª)]

DECRETO 2024-0413 [Resolución de Alcaldía de inadmisión del recurso de reposición frente a la inadmisión del recurso extraordinario de revisión (coto)]

DECRETO 2024-0414 [Resolución de Alcaldía de inicio de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes]

DECRETO 2024-0415 [Resolución de Alcaldía de clasificación de las ofertas presentadas a la enajenación de la parcela 683 del polígono 1]

DECRETO 2024-0416 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 29ª certificación de la obra de reforma y ampliación del edificio Bengolarra]

DECRETO 2024-0417 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la solicitud de subvención para actuaciones de sostenibilidad energética 2024]

DECRETO 2024-0418 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0419 [Resolución de Alcaldía de concesión de subvención nominativa y anticipo a la ASOCIACIÓN DOMINIZUBI MUSIKA ELKARTEA para el curso 2024-2025]

DECRETO 2024-0420 [Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente de habilitación de créditos 2/2024]

DECRETO 2024-0421 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos de nóminas de septiembre de 2024]

DECRETO 2024-0422 [Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente de crédito adicional 7/2024]

DECRETO 2024-0423 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para modificación del muro de escollera ejecutado en el talud de la margen derecha del cauce del RÍO AMEZUA en la localidad de Murua]

DECRETO 2024-0424 [Resolución de Alcaldía de adjudicación directa de arrendamiento de la parcela 423 del polígono 3 de Larrinoa al Club Deportivo de Larrinoa]

DECRETO 2024-0425 [Resolución de Alcaldía de enajenación del bien inmueble de Lugarri, 3 de Apodaka (parcela catastral 683 del polígono 1)]

DECRETO 2024-0426 [Resolución de adjudicación del contrato menor de servicios de redacción de monografía de trabajos arqueológicos de rehabilitación de la ermita de S.





Esteban]

DECRETO 2024-0427 [Resolución de adjudicación del contrato menor de servicios de elaboración de intervención didáctica-informativa de la ermita de S. Esteban]

DECRETO 2024-0428 [Resolución de adjudicación del contrato menor de obra de mejora de la accesibilidad de acceso a la ermita de S. Esteban]

DECRETO 2024-0429 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de primera ocupación de obras de reconstrucción en vivienda unifamiliar en la parcela nº 147 del polígono 3 de Murua]

DECRETO 2024-0430 [Resolución de Alcaldía sobre imposición de multa coercitiva por legalidad urbanística infringida en la parcela 1308 del polígono 6 de Berrikano]

DECRETO 2024-0431 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para cambio de bañera por plato de ducha en la vivienda sita en la parcela 660 polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0432 [Resolución de Alcaldía de aprobación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra administración pública]

DECRETO 2024-0433 [Resolución de Alcaldía de concesión de nuevo e improrrogable plazo de 15 días para ampliar documentación ante actuación clandestina en parcela 288 del polígono 2 de Ondategi]

DECRETO 2024-0434 [Resolución de Alcaldía de imposición de multas coercitivas por no restauración de la legalidad urbanística infringida en parcela nº 6 del polígono 3 de Larrinoa]

DECRETO 2024-0435 [Resolución de Alcaldía de nombramiento de funcionaria interina para cubrir vacante del puesto de auxiliar administrativo de atención al público]

DECRETO 2024-0436 [Resolución de adjudicación del contrato menor de servicios de reparación de cierre ganadero desde Chabola Mayor a las balsas y desbroce y área de manejo de ganado en Lizaranda]

DECRETO 2024-0437 [Resolución de Alcaldía sobre archivo de expediente de requerimiento de limpieza de la parcela 912 del polígono 2 de la localidad de Ondategi]

DECRETO 2024-0438 [Resolución de Alcaldía de aprobación de modificación del proyecto de ejecución y requerimiento de presentación de documentación final de obras en la parcela 431 del polígono 6 de Gopegi]

DECRETO 2024-0439 [Resolución de Alcaldía de clasificación de las ofertas del contrato de dirección y coordinación seguridad y salud de la rehabilitación de la Casa Consistorial]

DECRETO 2024-0440 [Resolución de Alcaldía de requerimiento de comunicación previa de ampliación de actividad deportiva del club Pádel Gorbeia en la parcela 1057 polígono 6 edificio E2 del parque comercial del Gorbeia sito en Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0441 [Resolución de Alcaldía de devolución de aval depositado en fecha 6 de abril de 2023 del 7% del coste de urbanización del SAUI-3 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0442 [Resolución de Alcaldía de devolución de aval depositado en fecha 23 de abril de 2014 del 1% del PAU del SAUI-3 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0443 [Resolución de Alcaldía de aprobación de planos de nueva redelimitación de zona de cesión de la parcela nº 775 del polígono 2 de Ondategi]

DECRETO 2024-0444 [Resolución de Alcaldía de traslado de informe urbanístico sobre





parcela 11 del polígono 3 de Larrinoa]

DECRETO 2024-0445 [Resolución de Alcaldía de traslado de informe urbanístico sobre parcelas 216 y 151 del polígono 4 de Caseríos de San Pedro]

DECRETO 2024-0446 [Resolución de Alcaldía de denegación de licencia de obra para modificar apoyo de línea aérea en Manurga]

DECRETO 2024-0447 [Resolución de Alcaldía de requerimiento de subsanación de solicitud de licencia de primera ocupación]

Informes de Alcaldía

MOCIÓN SOBRE MOVILIDAD MUNICIPAL:

El Sr. Alcalde explica que la Asociación de padres y madres de Gorbeia Eskola ha presentado el 29 de septiembre de 2024 una moción con el objetivo de que se mejore la movilidad municipal. Explica que en la propuesta se solicita que el Ayuntamiento redacte un plan de movilidad urbana y, en relación a esto, el Técnico de Medio Ambiente propone crear un grupo de trabajo compuesto por personas con interés en la materia, que se encargue de redactar un diagnóstico de la situación actual y propuestas de mejora, que se puede someter a decisión de Pleno y trasladarlo a Diputación Foral de Álava. Añade que se reunirá con los promotores de la moción para definir la estrategia. Añade que incluirá en el orden del día de las sesiones de Comisión y Pleno del mes de noviembre, la iniciativa de la asociación.

ORDENANZA VIVIENDA:

El Sr. Alcalde dice que finalmente van a contratar con empresa externa para la redacción de la ordenanza de vivienda tasada municipal y las bases para adjudicar el alquiler de habitaciones a jóvenes en la vivienda de la casa del médico, con objeto de agilizar la tramitación.

SESIONES DE COMISIÓN INFORMATIVA Y PLENO:

El Sr. Alcalde propone realizar la sesión ordinaria de Comisión Informativa y Pleno el 18 y 25 de noviembre, para facilitar la preparación de los asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

ORDENANZA VIVIENDA:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka, en representación de su grupo municipal EH BILDU, lee el siguiente texto:

“Ha pasado más de un año desde que empezamos a preguntar sobre el piso del edificio del médico. Para aprobar los presupuestos, hicimos un pacto presupuestario en el que nos comprometíamos a trabajar conjuntamente para mejorar, a más bien corto plazo, la situación de la vivienda en nuestro municipio. Propusimos ideas; co housing, alquiler compartido... a fin de cuentas, diferentes maneras para intentar darle una salida a este problema que viven las zigoitianas, en especial las y los jóvenes. Realizamos una encuesta para ver la realidad que viven los jóvenes en torno a la vivienda, trabajamos sobre el anterior pliego del piso del médico, analizamos las diferentes opciones que se podían dar en el piso del complejo Bengolara, incluso hablamos sobre futuros proyectos de viviendas sociales en





Murua.

Se nos ocurría preguntar cada pleno (durante un año entero) por el estado del piso del médico, ya que creemos que es un recurso más que tenemos para abordar el problema de la vivienda. Cuando no eran los radiadores, era la cocina, y cuando no era la cocina, era el hecho de que había que pintarla. Todo esto sin olvidar que en las últimas veces que preguntábamos por este tema, se detectaban risas y faltas de respeto (por lo visto para cierta gente este tema no es tan serio como a nosotras nos lo parece).

Y ahora nos encontramos con la tesitura de que después de un año con el piso vacío se va a delegar la realización de pliegos y ordenanzas a la asesoría jurídica Ekain. Esto no nos parece mal, pero ¿un año para pintar y adecuar un piso social? Todo esto, va a llevar consigo otro importante retraso de la entrada de nuevos inquilinos al piso. Para finalizar, recalcar que como dijimos el otro día, los esfuerzos se están derivando a otros proyectos faraónicos que creemos que no se adecuan a las necesidades de nuestro pueblo. Cuestión de prioridades. Porque para nosotros, las cosas pequeñas pero a la vez más grandes, se están descuidando”.

El Sr. Alcalde responde que en el primer semestre del año 2024 se ha estado realizando la valoración de la situación de la vivienda, de hecho, se ha enviado la encuesta a las personas jóvenes preguntando sobre su necesidad de vivienda. A la vez, se ha estado ejecutando la obra de adecuación de la vivienda. Insiste que para su gobierno la vivienda es un asunto importante, y están derivando esfuerzos en esta política pública destacando el impulso de viviendas sociales en Murua. Pregunta qué ha hecho EH BILDU durante los ocho años en los que ha estado gobernando este municipio en materia de vivienda. Explica que la tramitación se está alargando, pero insiste en que están trabajando en ello.

El Sr. Alcalde añade que se han enviado 235 cartas a vecinos y vecinas de edad joven de Zigoitia, y se han recibido 30 respuestas de personas empadronadas. A pesar de esta escasa respuesta ciudadana, afirma que no hay duda de que existe una necesidad de vivienda que deben abordar, que están trabajando en ella y espera que en unos meses pueda ofrecerse la vivienda ubicada junto al centro de salud.

OBRA DE REHABILITACIÓN DE BENGOLARRA:

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos pregunta por la obra de rehabilitación de Bengolarra, cuya fecha final de obra ha expirado. El Sr. Alcalde responde que espera que la obra se termine para final de año.

Asimismo, pregunta por el sistema de control de accesos del edificio de Bengolarra. La Secretaria responde que se ha descartado implantar un sistema de acceso con datos biométricos, ya que estos datos personales suponen un tratamiento de alto riesgo, que solo pueden utilizarse tras superar un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Explica que para su utilización habría que acreditar que no existe otra forma alternativa menos gravosa para la ciudadanía, extremo que, a juicio del equipo técnico municipal, no puede justificarse en la actualidad.

VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

La concejala Ainhoa Fernández Domínguez pregunta por el estado de tramitación de la valoración de puestos de trabajo. La Secretaria responde que aún no ha recibido la propuesta del Técnico responsable, pero explica que han planificado su presentación ante el personal del Ayuntamiento y ante sindicatos a finales del mes de noviembre de 2024. Dice que previamente se pondrá en común con el resto de concejales y concejalas.

REPARACIÓN DE CAMINO PARCELARIO:

La concejala Ainhoa Fernández Domínguez pregunta por el mal estado de la parcelaria de Eribe a Buruaga. El Sr. Alcalde responde que esos viales no son de titularidad municipal, y que está tratando de coordinar los trabajos de reparación y financiación de las obras con Diputación Foral de Álava y las Juntas Administrativas. Dice que la Junta Administrativa de Eribe ha pedido subvención a obras menores para este cometido, y que la Junta Administrativa de Buruaga solicitará subvención al Ayuntamiento y obras menores del ente foral.





ZIGOITIA
UDALA-AYUNTAMIENTO

Diligencia de Secretaría:

En sesión de Pleno de 25 de noviembre de 2024 el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 28 de octubre de 2024, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta queda aprobada en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 93AM3WE7XCOOKM9EDCPOZMYN6L
Verificación: <https://zigoitia.eorizaelektronika.eus/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43

